



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

182 años
FACULTAD DE
DERECHO
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



PRIMER PRONUNCIAMIENTO TEÓRICO DEL

OBSERVATORIO ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO





Coordinadora Observatorio ECD:

Dra. Magally Hernández Rodríguez, docente.

Profesor Asociado al Observatorio ECD:

Dr. Haideer Miranda Bonilla, docente.

Asistente:

Jorge Arredondo Ramírez, estudiante.

Contenido

04 Considerando

06 Resaltemos y recordemos que

12 Así entonces

13 Referencias

Considerando

A. Que el Observatorio Estado Constitucional de Derecho (Observatorio ECD), aprobado en junio del 2025, es un proyecto de investigación (Pry01-407-2026) adscrito a la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, cuyo objetivo general es: *“A partir de noticias nacionales, sentencias judiciales y resoluciones de distintas instituciones públicas, proceder a monitorear, analizar y comentar sobre el acontecer nacional en cuanto a problemáticas relacionadas con el control y ejercicio del poder público y la protección de los derechos fundamentales, a fin de evaluar sus implicaciones para el fortalecimiento y progresividad del Estado Constitucional de Derecho en Costa Rica.”* Presentándose como un proyecto que privilegia el análisis cualitativo, examinando situaciones problemáticas y controversiales del acontecer nacional a fin de evaluar sus implicaciones para el fortalecimiento y progresividad del Estado Constitucional de Derecho en Costa Rica. Así, la Universidad como actor social estaría participando y contribuyendo al mantenimiento y fortalecimiento de nuestra Democracia.

B. Que los objetivos del Observatorio ECD se ubican dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible número 16, cuales son:

a. Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos (16.3).

b.Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas (16.5).

c.Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial (16.8).

d.Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales (16.10).

C. Que según el Índice del World Justice Project (Proyecto de Justicia Mundial) -organización independiente y multidisciplinaria que trabaja para promover el Estado de Derecho en todo el mundo-, Costa Rica ha bajado los últimos tres años (2022, 2023 y 2024) en comparación con el año 2020, pasando de la posición 25 a la posición 29. Dicho índice evalúa el desempeño de los países utilizando 44 indicadores en 8 categorías: restricciones a los poderes gubernamentales, ausencia de corrupción, gobierno abierto, derechos fundamentales, orden y seguridad, aplicación de regulaciones, justicia civil y justicia penal. Resaltando como puntos negativos en nuestro país la percepción cada

vez más deteriorada de la rendición de cuentas del gobierno y el empeoramiento de las percepciones sobre la corrupción. Se indica en concreto sobre el autoritarismo que: *“En comparación con sus contrapartes regionales, los encuestados en Costa Rica opinaron con mayor frecuencia que los altos funcionarios del gobierno buscan influir en el ascenso y la destitución de jueces (56%), censuran las opiniones de los grupos de oposición (56%) y se niegan a acatar las sentencias judiciales que no les favorecen (54%).”* En cuanto a rendición de cuentas: *“El cuarenta y uno por ciento (41%) de los costarricenses cree que los altos funcionarios gubernamentales serían considerados responsables por violar la ley...”*. Que en general, dicho índice establece como elementos de comportamientos autoritarios los siguientes: ataque del Presidente a la prensa, a grupos opositores, a las autoridades independientes, al sistema electoral y al sistema judicial.

D. Que según la jurisprudencia constitucional *“La positivación del principio democrático en el artículo 1° de la Constitución, constituye uno de los pilares, el núcleo ... en que se asienta nuestro sistema republicano y en ese carácter de valor supremo del Estado Constitucional de Derecho....”*(resolución n°990-92). Además, *“nuestro régimen de gobierno se define como un Estado Social de Derecho, que se caracteriza por los principios de separación de poderes, de justicia y de igualdad, que entre otros principios constitucionales determinan el régimen democrático del Estado costarricense...”* (resolución n°03464-1993)

E. Que según actuaciones comunes de los dictadores: *“mezcla carisma con discursos antisistema. Son ellos y nadie más que ellos los capaces de barrer con la corrupción y se erigen como los únicos representantes de los intereses del pueblo... El dictador surge de un proyecto que se desarrolla de forma planificada y se va construyendo paso a paso... La fórmula del dictador la vemos ahora en acción en El Salvador de Bukele. Llega al poder con un enorme apoyo. Luego controla el Congreso y acto seguido destituye al Fiscal General y magistrados para concretar la toma de control del Poder Judicial, y listo... Lo que sigue en el orden natural de las dictaduras es la represión contra las voces disidentes, la censura y el exilio. ... Cuando las órdenes están bajo una persona y todo gira alrededor de una persona, ya no existe democracia.”*

(<https://www.youtube.com/watch?v=5ycjZQH3dB8>)

F. Que la fase uno para que el Poder Judicial deje de ser independiente es estigmatizar a los jueces para crear desconfianza en la ciudadanía hacia la judicatura. Para luego, en la fase dos, la destitución en pleno de los jueces, como ha sucedido en distintos países de la región. *“Los casos más graves en este momento ... lidera un ataque contra la Corte Constitucional activamente; convoca marchas, moviliza personas en buses, contrata paneles en las calles con las fotos de los jueces y contadores de personas fallecidas por el crimen organizado, señalando que la responsabilidad de esas muertes le corresponde a la Corte.”* Con todas estas medidas se pierde la democracia y, por tanto, avanza el autoritarismo;

“un autoritarismo disfrazado de democracia, que es lo peor, un autoritarismo que utiliza los mecanismos democráticos, los procedimientos, las leyes mismas y el aparato del Estado para vulnerar los derechos y las libertades de las personas.” (Semanario Universidad, 8 octubre 2025. Entrevista a Ursula Indacochea, experiencia en la Relatoría de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y actualmente directora del Programa de Independencia Judicial de la Fundación para el Debido Proceso (DPLF)).

Resaltemos y recordemos que

1) Existe un lazo inseparable entre Estado de Derecho, Constitucionalismo y Democracia.

Unos a otros se implican recíprocamente. La plenitud del Estado de Derecho se concibe junto a una Constitución y junto a una Democracia. Por eso, el Observatorio ECD propone como **definición de Estado Constitucional de Derecho** la siguiente: *“Aquel Estado sometido al bloque de juridicidad, el cual tiene en la cúspide a la Constitución Política; cual es la norma suprema que goza de plena legitimidad al ser adoptada por medios democráticos y que establece dos principios básicos: el control del poder público y la vigencia de los derechos fundamentales.”* Lo anterior, en consonancia con lo que indica la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de Francia de 1789, en su artículo 16, que pone énfasis en dos pilares, los derechos y la separación de poderes: *«Toda sociedad en la cual, la garantía de los derechos no está asegurada, ni la separación de poderes determinada, no tiene Constitución.»* Además, se pone énfasis en los derechos humanos como el norte de todo Estado Constitucional de Derecho, en un sentido similar a como esa misma Declaración anterior indicó que: *«... la ignorancia, el olvido o el desprecio por los derechos humanos son las únicas causas de desgracias públicas y corrupción de los gobiernos... ».*

Por ello, la defensa del Estado Constitucional de Derecho en Costa Rica sigue siendo una tarea pendiente, en esta época particularmente.

2) Las amenazas de autoritarismo hacen que las democracias pierdan terreno.

Entre 2015 y 2021 la cantidad de democracias pasa de 104 -63% de países del mundo- a 98 -es decir 56%- (Fregosi, 2023). La erosión paulatina de las salvaguardas democráticas puede conducir un país a un régimen autoritario. Tal como la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha indicado: *“Este Tribunal advierte que el mayor peligro actual para las democracias de la región no es un rompimiento abrupto del orden constitucional, sino una erosión paulatina de las salvaguardas democráticas que pueden conducir a un régimen autoritario, incluso si este es electo mediante elecciones populares.”* (CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. OPINIÓN CONSULTIVA OC-28/21 DE 7 DE JUNIO DE 2021, apartado 145.). Así, tal como lo indica la doctrina, ya no son los golpes de estado los que principalmente atentan contra los sistemas democráticos, sino el ejercicio autoritario del poder (Levintsky y Ziblatt, 2018).

Por ello se hace necesario defender la democracia costarricense, principalmente de amenazas del autoritarismo y del populismo.

3) Derribo del mito del Poder Público Omnipotente:

En defensa del Estado Constitucional de Derecho y de contrarrestar las amenazas de autoritarismo, se debe derribar el mito del ejercicio onnipotente del poder público, pues éste debe estar dividido, separado, distribuido, equilibrado, ejercido de forma independiente y co-controlado, para evitar su ejercicio sin límites, su ejercicio abusivo y desviado de los fines públicos, para atender a su finalidad principal (garantizar y potenciar los derechos fundamentales) y con ello, evitar el ejercicio del poder concentrado en una sola persona.

Por ello, el principio de división de poderes se erige como un principio fundamental del Estado Constitucional de Derecho que permite una salvaguarda en contra de un régimen autoritario y populista.

4) La crítica a las actuaciones en las instituciones democráticas no debe conducirnos al debilitamiento de la Democracia:

La democracia es un sistema de gobierno donde el poder reside en el pueblo, y los

gobernantes ejercen dicho poder, en representación del pueblo, pero sometidos al Derecho. Claramente la Democracia como sistema tiene sus limitaciones, pero en comparación con todos los demás, todavía sigue siendo el mejor (*"Es el peor sistema de gobierno, a excepción de todos los demás que se han inventado"* Winston Churchill 1947). Las distintas instituciones democráticas juegan un importante papel en el mantenimiento de la democracia. La crítica a actuaciones de Instituciones democráticas no debe conllevar al debilitamiento de la Democracia, pues las limitaciones, problemas y críticas a la Democracia solo se solucionan con más Democracia. El debilitamiento de las instituciones democráticas, junto a otros factores, es caldo de cultivo para los regímenes autoritarios, sistemas de gobierno donde el poder reside en el gobernante, quien actúa por encima del Derecho. El cual, junto al populismo lleva a que un presidente se nombre representante del pueblo, modifique el aparato institucional para amoldarlo a sus intereses, con narrativas mesiánicas y antisistema para capitalizar el descontento popular y redirigirlo hacia la necesidad del ejercicio de su poder sin límites. Las discrepancias que puedan existir entre instituciones públicas deben canalizarse por las vías del Derecho.

Por ello, debemos resguardar nuestras instituciones democráticas, canalizando la crítica mejorándolas, pero no socavar las instituciones en sí mismas.

5) Democracia y Estado Constitucional de Derecho como un derecho humano en sí mismo:

A partir del artículo 1 de la Carta Democrática Interamericana OEA, 2001, se puede considerar la democracia como un derecho humano. De igual forma, se puede derivar también que el **Estado Constitucional de Derecho es en sí mismo un derecho humano**. Ello además porque no se puede concebir un sistema de protección verdadero de derechos humanos si no es dentro de un Estado Constitucional de Derecho. Considerar al Estado Constitucional de Derecho como un derecho humano permite además la plena aplicación de los principios de progresividad y de no regresión. Así, no podría admitirse como válida ninguna reforma constitucional, legal, o de cualquier norma, acto u omisión, o incluso jurisprudencial, que implique una regresión o un estancamiento del Estado Constitucional de Derecho. Ello sería, inconstitucional y además, inconvencional.

Por ello, resulta imperante el reconocimiento del Estado Constitucional de Derecho como un derecho humano, y la exigencia de aplicación de los principios de progresividad y no regresión.

6) La defensa del derecho al sufragio y el Tribunal Supremo de Elecciones:

Por medio de las elecciones nacionales el pueblo elige a sus gobernantes. Pueblo pluralista, donde deben imperar y respetarse todos y cada uno los distintos puntos de vista. El proceso de ejercicio del derecho al sufragio en todo Estado Constitucional de Derecho, está garantizado por una institución independiente. En nuestro país, esta institución es el Tribunal Supremo de Elecciones, quien goza ya de 76 años de trayectoria. Al garantizar la transparencia, objetividad y legalidad de los procesos electorales, el TSE asegura que la voluntad popular se exprese de forma libre. A través de sus funciones registral, electoral, jurisdiccional y de formación en democracia, el TSE tutela el ejercicio del sufragio como un derecho y un deber cívico, protegiendo así la esencia de la participación democrática. Su independencia refuerza su rol como árbitro imparcial, esencial para dirimir conflictos y preservar la integridad de los comicios. De este modo, el TSE se erige como un pilar fundamental que fortalece la institucionalidad, resguarda los principios democráticos y garantiza la estabilidad política del país.

Por ello, los ataques al TSE se traducen en ataques directos al Estado Constitucional de Derecho, y siembra un mal precedente para el ejercicio de sus funciones constitucionales, y afecta todo el proceso electoral.

7) La defensa del Principio de Juridicidad y el Poder Judicial:

El bloque de juridicidad está conformado por la norma suprema fundamental (Constitución Política) y el resto de normas infraconstitucionales. A mayor sujeción del principio de juridicidad, mayor limitación y sujeción del poder público por medio del derecho. Entre mayor sea la sujeción del poder público al bloque de juridicidad, mayor será la consolidación del Estado Constitucional de Derecho, al evitarse así el ejercicio arbitrario del poder público. La defensa del bloque de juridicidad está a cargo del Poder Judicial, por ello, esta institución es tan importante en todo Estado Constitucional de Derecho, es uno de los tres pilares institucionales del Estado, cuya función de administrar justicia permite la canalización de los conflictos sociales. Para ello es necesario que opere con plena independencia, por eso la Constitución le ha consagrado el principio de independencia judicial como fundamental. Dentro del Poder Judicial resaltan dos instituciones: la Fiscalía y la Sala Constitucional. La primera permite la persecución de los delitos, incluidos aquellos cometidos por funcionarios públicos. La segunda, permite la defensa de la Constitución,

por medios de los distintos instrumentos procesales que existen (aquellos que garantizan la supremacía constitucional y aquellos que permiten garantizar la vigencia de los derechos fundamentales).

Por ello, la lucha por la independencia judicial se traduce en la lucha por preservar nuestro Estado Constitucional de Derecho.

8) Rol indispensable de la Contraloría General de la República en el Estado Constitucional de Derecho:

La Contraloría General de la República (CGR) de Costa Rica es una institución de rango constitucional que juega un rol indispensable. Como órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa, su función principal es fiscalizar la hacienda pública, asegurando el buen uso de los fondos, recursos y bienes del Estado. La CGR no solo protege el patrimonio público de la corrupción, sino que también garantiza la transparencia y la rendición de cuentas, pilares fundamentales de un sistema democrático saludable. La autonomía funcional y administrativa de la CGR es crucial para que pueda desempeñar su labor de forma independiente, sirviendo de contrapeso a los demás poderes de la República y fortaleciendo así el sistema de pesos y contrapesos que caracteriza a un verdadero Estado de derecho.

Por ello, al asegurar que la Administración Pública actúe dentro del bloque de juridicidad y en beneficio del interés público, la CGR contribuye de manera decisiva a la confianza ciudadana en las instituciones y a la estabilidad política del país.

9) La educación superior pública y la formación de una ciudadanía crítica:

Las universidades públicas de Costa Rica, amparadas por la autonomía universitaria que garantiza la Constitución Política, desempeñan un papel crucial. En sus funciones de docencia, investigación y acción social, contribuyen además a la formación de una ciudadanía crítica y reflexiva. Al generar conocimiento científico, tecnológico y

humanístico, y al promover un debate público informado, las universidades públicas enriquecen la deliberación democrática y contribuyen al desarrollo integral de los miembros de la sociedad. El respeto a su autonomía, que incluye su independencia académica, administrativa y financiera, es fundamental para asegurar que puedan cumplir su labor sin interferencias políticas, garantizando así la pluralidad de ideas y la libertad de cátedra.

En ese sentido, la defensa de las universidades públicas es un componente esencial para preservar la fortaleza institucional, la equidad y la vitalidad del sistema democrático costarricense.

10) El rol de la libertad de expresión en el fortalecimiento democrático:

La libertad de expresión y la libertad de prensa son pilares fundamentales para la vitalidad de cualquier democracia. El derecho de toda persona a expresar y difundir libremente sus ideas y el derecho de la prensa a informar de manera independiente son esenciales para el desarrollo de una ciudadanía informada y crítica. En Costa Rica, estos derechos garantizan un control social sobre los poderes públicos, permitiendo la fiscalización de la gestión gubernamental, la denuncia de la corrupción y el debate de ideas. Una prensa libre actúa como un contrapeso, fomentando la rendición de cuentas y protegiendo al sistema democrático de los abusos de poder. La defensa de la independencia de los medios de comunicación y la protección de los periodistas contra la intimidación y las presiones es crucial para preservar la transparencia y la integridad del sistema político.

Sin embargo, resulta preocupante que, en los últimos meses, hayamos presenciado cierta cantidad de recursos de amparo declarados con lugar por violación a la libertad de prensa, principalmente de parte del poder público.

Así entonces

La defensa del Estado Constitucional de Derecho en Costa Rica sigue siendo una tarea pendiente, en esta época particularmente. Se hace necesario defender la democracia costarricense, principalmente de amenazas del autoritarismo y del populismo, tal como viene sucediendo en distintos países del mundo. Comenzando por el respeto del principio de división de poderes y el resto de nuestras instituciones democráticas, canalizando la crítica para mejorarlas, pero no para socavarlas en sí mismas (TSE, Poder Judicial, CGR, Universidades Públicas, entre otras). Así, resulta imperante el reconocimiento del Estado Constitucional de Derecho como un derecho humano, y la exigencia de aplicación de los principios de progresividad y no regresión, a fin de evitar su estancamiento, o peor aún, su retroceso. Además, el resguardo de la plena vigencia del ejercicio de derechos fundamentales, particularmente la libertad de expresión y de prensa, tan necesaria en toda democracia.

Referencias

BROWER BELTRAMIN, Jorge. 2021. «Comentario al libro “Cómo mueren las democracias, de Steven Levitsky y Daniel Ziblatt (2018)» Co-herencia Vol. 18, n.º 35. Universidad de Santiago de Chile. Facultad Tecnológica. Departamento de Publicidad e Imagen., julio-diciembre: 381-384.

-CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. OPINIÓN CONSULTIVA OC-28/21 DE 7 DE JUNIO DE 2021.

-FREGOSI, Renée. 2023. « Cinquante nuances de dictature. Tentations et enprises autoritaires en France et ailleurs» . France: L ´ aube.

—. 2011. Parcours transnationaux de la démocratie. Transition, consolidation, déstabilisation. France: Peter Lang Serie: Amérique latine - Europe, Volume 2.

-HERNANDEZ RODRIGUEZ, Magally. *“El principio de separación de poderes en Costa Rica: Algunas amenazas actuales”*. Instituto de Investigaciones Jurídicas proyecto de investigación Observatorio Estado de Derecho y Constitución Política en Costa Rica del proyecto 225 Programa del Observatorio Socio-Jurídico de la Justicia y las Políticas Públicas, 2024.

-HERNANDEZ RODRIGUEZ, Magally. *“Veinte posiciones claves del Magistrado Fernando Cruz: a favor del Estado social y democrático de Derecho”*. Artículo en Temas sobre el Estado Social y Democrático de Derecho: vigencia y deterioro. En homenaje al Dr. Fernando Cruz Castro. Editorial Isolma, 2023. San José, Costa Rica. 512 p.

-HERNANDEZ RODRIGUEZ, Magally. *“Los principios de progresividad y de no regresión como principios constitucionales aplicables al concepto de Estado Social y Democrático de Derecho: hacia la construcción de una teoría sobre su fuerza normativa y su justiciabilidad.”* Artículo en actuales de Derechos Humanos, homenaje a la Jurista Elizabeth Odio Benito. Editorial Isolma, 2022, San José, Costa Rica. 441p.

-HERNANDEZ RODRIGUEZ, Magally. *“Reflexiones actuales sobre el Principio de Legalidad (juridicidad)”*. Artículo en Temas de Derecho Público, homenaje al Profesor Rafael González Ballar. Editorial Isolma, 2021. San José, Costa Rica. 550 p.

-HERNANDEZ RODRIGUEZ, Magally. *“Bases constitucionales del régimen administrativo en Costa Rica: La Constitución como control de la actividad administrativa”*. Editorial Jurídica Continental, 2014. San José. Costa Rica. 304 p.

-HERNANDEZ RODRIGUEZ, Magally. *"Fisuras, desafíos y mutaciones del Estado de Derecho y el Derecho Público"*. Editorial de la Universidad de Costa Rica, 2007. San José. Costa Rica.

-World Justice Project. *"The Rule of Law in Costa Rica. Key Findings from the General Population Poll 2022"*.

-Semanario Universidad, 8 octubre 2025. Entrevista a Ursula Indacochea

